



ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE PROGRAMA CON CARGO AL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, LÍNEA 13.3

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto el nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, de conformidad con el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de función pública aplicable, con cargo al Convenio suscrito con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, línea 13.3, para la realización de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Marco de Actuaciones para el Desarrollo Territorial Sostenible del Área de Influencia del Espacio Natural de Doñana, en el ámbito de la inclusión social.

Las características de las plazas son las siguientes:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRADUADO/A FILOLOGÍA HISPÁNICA	EDUCADOR/A SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRATIVO/A
Sistema de acceso	Concurso y Entrevista Conductual Estructurada	Concurso y Entrevista Conductual Estructurada	Concurso y Entrevista Conductual Estructurada	Concurso y Entrevista Conductual Estructurada
Grupo	A	A	A	C
Subgrupo	A2	A2	A2	C1
Nivel Complemento de Destino	22	22	22	18
Número de plazas	2	1	1	1
Tipo de jornada	Completa	Completa	Completa	Completa
Importe tasas	70,00 euros	70,00 euros	70,00 euros	50,00 euros
Duración del nombramiento	Hasta el 30/06/2027	Hasta el 30/06/2027	Hasta el 30/06/2027	Hasta el 30/06/2027
Titulación exigida	Grado o Licenciatura en Filología Hispánica o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente	Grado en Educación Social o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente	Grado o Diplomatura en Trabajo Social o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente	Bachiller, o Técnico Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente

Descripción del programa y actuaciones a desarrollar

El programa tiene como finalidad la implementación de itinerarios integrales de inclusión social y laboral, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social, incluyendo especialmente a personas temporeras agrícolas y población migrante, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio.

A tal efecto, el proyecto contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Implantación de un dispositivo de triaje social, mediante el cual un equipo interdisciplinar realiza la valoración inicial de las situaciones de vulnerabilidad, estableciendo prioridades de intervención.
- Elaboración de planes individualizados de actuación, con definición de objetivos, recursos y medidas adaptadas a cada persona usuaria.
- Desarrollo de actuaciones de acompañamiento social y laboral, incluyendo orientación, intermediación, tutorización y seguimiento.
- Prestación de servicios de información, mediación intercultural, asesoramiento y derivación a recursos públicos especializados.
- Ejecución de acciones formativas y de mejora de la empleabilidad.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO -
14/05/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42

EXPEDIENTE :: 20269943
0000002
Fecha: 11/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

- Evaluación continua del programa y medición de resultados, en coordinación con la Secretaría General de Inclusión.

Estas actuaciones se configuran como un proyecto específico, delimitado y orientado a resultados, cuya ejecución exige la dotación de medios personales adicionales a los existentes en la plantilla municipal.

Justificación del carácter temporal y no estructural

El nombramiento de personal funcionario interino por programa encuentra su fundamento en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al concurrir las siguientes circunstancias:

- El programa tiene una duración determinada, vinculada a la financiación externa, con fecha de finalización prevista el 30 de junio de 2027.
- Se trata de un proyecto financiado mediante subvención directa, sin garantía de continuidad en ejercicios posteriores, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria estatal y al cumplimiento de objetivos.
- Las actuaciones presentan un carácter extraordinario, específico y complementario respecto de las competencias ordinarias municipales en materia de servicios sociales, al incorporar:
 - metodologías específicas (traje social estructurado),
 - sistemas de evaluación y seguimiento de resultados,
 - y objetivos de generación de conocimiento y mejora de políticas públicas.
- El convenio establece expresamente que la financiación de costes de personal no implica en ningún caso compromiso de incorporación del mismo a la estructura permanente de la Administración.

Asimismo, la ejecución del programa implica un refuerzo extraordinario y no integrado en la estructura orgánica municipal, que el Ayuntamiento no podría llevar a cabo con la plantilla existente y que no responde a plazas incluidas en la plantilla ni en la relación de puestos de trabajo.

En consecuencia, la necesidad de personal deriva de la ejecución de un programa temporal, finalista y condicionado, en los términos previstos en el convenio, sin que suponga en ningún caso la cobertura de necesidades estructurales o permanentes de la organización municipal, ni consolidación futura del puesto.

Justificación de los perfiles profesionales

Los puestos convocados responden a las necesidades funcionales del programa, de acuerdo con su carácter interdisciplinar:

a) Graduado/a en Filología Hispánica (Subgrupo A1)

Perfil orientado a:

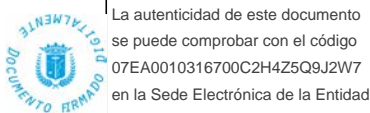
- desarrollo de actuaciones de apoyo lingüístico y comunicativo dirigidas a población migrante y colectivos con dificultades de integración,
- participación en acciones formativas vinculadas a competencias básicas,
- apoyo en procesos de mediación e intermediación intercultural,
- elaboración de materiales formativos, informativos y de difusión del programa.

Su incorporación se justifica en atención al peso específico de la población migrante y temporera en el ámbito territorial del proyecto, así como a la necesidad de reforzar la dimensión comunicativa y formativa de las actuaciones de inclusión, utilizando las competencias lingüísticas como herramienta esencial para la integración social y laboral.

b) Educador/a Social (Grupo A1)

Perfil orientado a:

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

- diseño y ejecución de intervenciones socioeducativas,
- acompañamiento individualizado,
- dinamización de itinerarios de inclusión,
- coordinación con servicios sociales y entidades.

Se trata del perfil técnico principal para la ejecución directa del programa.

c) Trabajador/a Social (Subgrupo A2)

Perfil orientado a:

- Implantación y gestión del dispositivo de triaje social, asumiendo la responsabilidad de la valoración técnica inicial y la detección de situaciones de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social.
- Diseño y elaboración de planes individualizados de actuación, estableciendo los objetivos, recursos y medidas de acompañamiento adaptadas a la realidad de cada persona usuaria.
- Información, asesoramiento técnico y derivación a recursos públicos especializados, garantizando el acceso a los sistemas de protección y la mediación intercultural necesaria.
- Intervención directa y acompañamiento social en los itinerarios de inclusión, con especial incidencia en la población migrante y personas temporeras agrícolas del ámbito territorial del proyecto.
- Coordinación con servicios sociales y participación en la evaluación continua del programa, asegurando la medición de resultados y el seguimiento de los planes de actuación

c) Administrativo/a (Subgrupo C1)

Perfil orientado a:

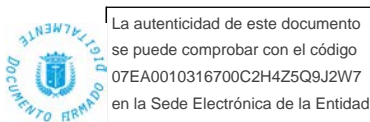
- gestión administrativa del proyecto,
- tramitación de expedientes,
- seguimiento documental y económico,
- apoyo en la justificación de la subvención.

Su función es imprescindible para garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales y de control del programa.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en sus bases, siéndole aplicable lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normativa de aplicación.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Bole, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Poseer la titulación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo de Bases Específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente.

g) Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello las pruebas que al efecto se prevean por el Tribunal de Selección, las cuales serán calificadas de apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.

En relación al acceso a personas con discapacidad:

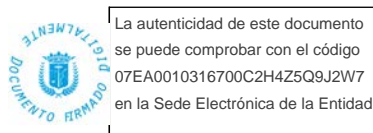
- Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento como funcionario/a interino/a de programas y la toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases, deberán presentar preferentemente su solicitud en el Registro telemático de la Sede Electrónica

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

(<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>) de este Ayuntamiento, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Asimismo las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo.

Documentación a presentar con carácter general:

- ✓ DNI (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "DNI")
- ✓ Anexo I, Solicitud en modelo normalizado (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "ANEXO I")
- ✓ Anexo II, Relación de méritos que aporte la persona aspirante (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "ANEXO II")
- ✓ Anexo III, Modelo de autobaremo (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "ANEXO III")
- ✓ Contratos de trabajo (en 1 sólo fichero todos los contratos de trabajo, en formato pdf, con la denominación "CONTRATOS")
- ✓ Informe de vida laboral actualizado (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "VIDA LABORAL")
- ✓ Cursos de formación (en 1 sólo fichero todos los cursos de formación, en formato pdf, con la denominación "FORMACION")
- ✓ Títulos académicos (en 1 sólo fichero todos los títulos, en formato pdf, con la denominación "TÍTULOS")
- ✓ Titulación (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "TITULACION")
- ✓ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen (1 fichero, en formato pdf, con la denominación "TASA"), cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva número 17 de 27 de enero de 2025). El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN **ES32 0049 1967 0823 1000 1941** de Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta. El ingreso de la tasa tendrá que hacerse obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos los aspirantes que lo realicen fuera de este plazo, sin que en ningún caso, la falta de este requisito, pueda ser objeto de subsanación.

La solicitud habrá de presentarse en impreso normalizado, según Anexo I. Las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado no serán admitidas.

Excepcionalmente, la solicitud de participación en el proceso selectivo también podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza y adjuntando la documentación relacionada con carácter general.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el resto de anuncios que sean objeto de publicación hasta la conclusión del proceso selectivo, se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, teniendo dicha publicación la consideración de notificación a los interesados a todos los efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo/>), se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como se indicará la composición del Tribunal de Selección que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o la persona competente en quien delegue. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

El Tribunal de Selección, estará constituida por un cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo sus integrantes voz y voto, a excepción de la Secretaria que sólo tiene voz:

- Presidente: Uno, a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario: La Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Cuatro, a propuesta de la Alcaldía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y resoluciones del Tribunal, así como contra los actos de trámites que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados los recursos de alzada y reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 en relación con el 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Los miembros del Tribunal de Selección, percibirán las indemnizaciones por razón del servicio recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, según la categoría del puesto.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El sistema selectivo consistirá en concurso seguido de entrevista conductual estructurada, en atención a la naturaleza temporal del programa y a la necesidad de valorar la experiencia profesional previa y las competencias conductuales directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso de méritos y entrevista conductual estructurada.

La fase de concurso representará el 80% de la puntuación total del proceso, y la entrevista conductual estructurada el 20% restante.

La entrevista conductual estructurada se realizará a los cinco aspirantes, por cada plaza, que hayan obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso sobre un máximo de 10 puntos, incluyendo, en su caso, a todos aquellos que empaten en puntuación.

1.- Fase de Concurso (80% puntuación total)

La fase de CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) EXPERENCIA PROFESIONAL

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento de los meritos indicados en ese apartado y se acreditarán obligatoriamente de la siguiente forma:

- Experiencia prestada en cualquier Entidad del Sector Público (art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre): La experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente de Entidad del Sector Público de que se trata e informe de vida laboral. Ambos documentos son obligatorios, la falta de uno de estos documentos implicará la no valoración de este apartado por el Tribunal.

En el caso de servicios prestados en este Ayuntamiento o en su empresa municipal, la certificación de servicios prestados se aportará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos, debiendo la persona aspirante presentar el informe de vida laboral. En caso de no presentar el aspirante el informe de vida laboral no se valorará la experiencia prestada.

- Experiencia en el Sector Privado y Tercer Sector: En el caso de servicios prestados en las empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro, se valorarán única y exclusivamente las relaciones por cuenta ajena que se acreditará mediante copias simples de los contratos de trabajo o certificados de empresa e informe laboral. Ambos documentos son obligatorios, la falta de uno de estos documentos implicará la no valoración de este apartado por el Tribunal.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará conforme a la información que figure en el informe de vida laboral. Si el puesto no se considera igual al objeto de la convocatoria o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

Definición General de "Funciones Análogas"

A los efectos de valoración de la experiencia profesional, se entenderá por funciones análogas aquellas que, con independencia de la denominación formal del puesto o categoría en el contrato, supongan el desempeño de tareas sustancialmente coincidentes con las actuaciones descritas en la Base Primera de esta convocatoria y en la justificación de los perfiles profesionales.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42		0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Criterios específicos por perfil

Tendrán la consideración de funciones análogas, según los objetivos del programa, las siguientes:

- **Para los perfiles sociales (Educador/a y Trabajador/a Social):** Se considerará experiencia análoga aquella realizada en proyectos de inclusión social y laboral, especialmente con población migrante o temporera. Las funciones clave a valorar son:
 - Realización de triaje social y valoración inicial de vulnerabilidad.
 - Elaboración de planes individualizados de actuación y diseño de itinerarios de inclusión.
 - Acompañamiento social, orientación e intermediación intercultural.
- **Para Filología Hispánica:** Se entenderá como funciones análogas las tareas de apoyo lingüístico y comunicativo en contextos de integración, así como la mediación intercultural y la elaboración de materiales formativos para colectivos con dificultades de inserción.
- **Para Administrativo/a:** Se considerará analogía cuando la experiencia incluya la gestión administrativa de proyectos subvencionados, tramitación de expedientes de carácter social y, especialmente, el seguimiento económico y justificación de subvenciones públicas.

Requisito de Acreditación

Para la valoración de funciones análogas en puestos de distinta denominación, el aspirante deberá aportar, junto al contrato y la vida laboral, un certificado de funciones emitido por la entidad empleadora donde se detallen las tareas realizadas. En ausencia de este desglose, el Tribunal no podrá presumir la analogía de las funciones y, en consecuencia, no se valorará la experiencia.

b) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y TITULACIÓN

Para puntuar los apartados de formación académica se deberán presentar copias simples de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se hayan relacionado en el Anexo y aportados en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

Experiencia profesional:

- ✓ Servicios en la Administración Local: Por cada mes de servicios prestados en plazas de igual categoría profesional y/o funciones análogas a la plaza a la que se opta en Ayuntamientos: 0,10 puntos.
- ✓ Servicios en otras Administraciones Públicas: Por cada mes de servicios prestados en plazas de igual categoría profesional y/o funciones análogas en otras Administraciones o Entidades del Sector Público (diferentes a un Ayuntamiento): 0,05 puntos.
- ✓ Servicios en el Sector Privado y Tercer Sector: Por cada mes de trabajo en plazas de igual categoría profesional y/o funciones análogas en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro (ONGs, Fundaciones) dedicadas a la inclusión social: 0,025 puntos.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO -
14/05/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42

EXPEDIENTE :: 20269943
0000002
Fecha: 11/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

La puntuación máxima en este apartado será de 4,50 puntos.

Formación Complementaria:

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- ✓ De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- ✓ De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- ✓ De 21 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- ✓ De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- ✓ De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- ✓ De 201 a 400 horas de duración: 1,00 punto.
- ✓ Más de 400 horas de duración: 1,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

Las publicaciones de artículos en revistas científicas o especializadas, siempre que guarden relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y las actuaciones del programa de inclusión descritas en la Base Primera, serán valoradas a razón de 0,25 puntos por cada artículo. Para su valoración, la persona aspirante deberá acreditar la publicación mediante copia simple del artículo donde conste el título, nombre del autor, nombre de la revista y el código ISSN o DOI que identifique la publicación. No serán objeto de valoración los artículos de opinión en prensa genérica o blogs de carácter no científico o técnico.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,50 puntos

Titulación:

Por estar en posesión de titulación igual o superior, distinta de la requerida como requisito, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria :

- ✓ Título de Doctor/a: 2,00 puntos
- ✓ Título de Máster: 1,25 puntos.
- ✓ Título de Grado o Licenciatura: 0,75 puntos.
- ✓ Título de Diplomatura: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

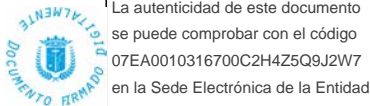
2.- Entrevista Conductual Estructurada (20% puntuación total)

2.1.- Naturaleza y finalidad

La Entrevista Conductual Estructurada constituye una prueba del proceso selectivo, orientada a valorar la adecuación competencial de las personas aspirantes a las funciones propias del puesto y al contexto específico del proyecto de inclusión social objeto de la contratación temporal.

La entrevista tendrá carácter técnico y estructurado, no eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943 0000002
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2.2.- Marco competencial de referencia

La entrevista se realizará conforme al Diccionario de Competencias de la Diputación de Barcelona, tomando como referencia sus definiciones y niveles conductuales, disponible en la siguiente dirección web:

<https://diccionariocompetencies.barcelonactiva.cat/?glInterfaceLanguage=es>

Las competencias objeto de evaluación y su definición son las siguientes:

- **Orientación al logro:** es la preocupación por realizar bien el trabajo o superar un estándar. Los estándares pueden ser el propio rendimiento en el pasado (esforzarse para superarlo), una medida objetiva (orientación a resultados), superar los demás (competitividad), metas personales que uno mismo se ha marcado o cosas que nadie ha realizado antes (innovación).
- **Trabajo en equipo y cooperación:** implica la intención de colaborar y cooperar con los demás, formar parte de un grupo, trabajar juntos, en comparación a trabajar individualmente o competitivamente. Para que esta competencia sea efectiva, la intención tiene que ser sincera. Se puede considerar siempre que el que ocupa un puesto es parte de un grupo que funciona como un equipo. "Equipo", como en el caso de "Liderazgo", se define de forma amplia como un grupo de personas que trabaja en procesos, tareas u objetivos compartidos.
- **Compromiso con la organización:** Es la capacidad y voluntad de orientar los propios intereses y comportamientos hacia las necesidades, prioridades y objetivos de la empresa. Supone actuar de forma que se consigan los objetivos de la Organización o se satisfagan sus necesidades. Puede manifestarse en anteponer la misión de la empresa a las preferencias individuales.
- **Empatía:** Implica saber entender a los demás. Es la habilidad para escuchar, entender correctamente los pensamientos, sentimientos o preocupaciones de los demás a pesar de que éstos no se expresen verbalmente o se expresen parcialmente. Esta competencia mide la creciente complejidad y profundidad que supone entender a los demás. También puede incluir la sensibilidad intercultural.
- **Comunicación:** Es la habilidad de transmitir, de explicar algo a alguien de forma clara y comprensible. Incluye desde la transmisión de información hasta la relación de ideas, intereses, etc. La comunicación puede ser oral y/o escrita y se dirige a públicos distintos.

Dichas competencias guardan relación directa con las funciones vinculadas al desarrollo del proyecto financiado mediante Convenio con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana.

2.3.- Metodología y garantías de objetividad

2.3.1.- Entrevista Conductual Estructurada

La entrevista se desarrollará conforme a un guión previamente aprobado por el órgano de selección, que incluirá:

- Preguntas conductuales basadas en experiencias reales.
- Preguntas de profundización homogéneas.
- En su caso, supuestos situacionales breves vinculados al proyecto.

Las mismas competencias serán evaluadas a todas las personas aspirantes mediante la formulación de las mismas preguntas.

2.3.2.- Anclajes conductuales predeterminados

Cada competencia será valorada mediante anclajes conductuales previamente definidos en niveles 1 a 4, que describen comportamientos observables y objetivables. No podrán asignarse puntuaciones fuera de dichos niveles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

2.3.3.- Sistema de conversión automática

La puntuación numérica se obtendrá exclusivamente mediante la siguiente equivalencia objetiva y proporcional:

Nivel competencial	Puntuación
Nivel 1	0,5 puntos
Nivel 2	1 punto
Nivel 3	1,5 puntos
Nivel 4	2 puntos

Cada competencia tendrá un valor máximo de 2 puntos.

La puntuación total de la entrevista será la suma aritmética de las cinco competencias, con un máximo de 10 puntos.

No se establece puntuación mínima para su superación.

2.4.- Sistema de valoración colegiada

- a) Cada miembro del órgano de selección consignará individualmente:
 1. El nivel asignado a cada competencia.
 2. Una breve motivación basada en evidencias conductuales manifestadas por la persona aspirante.
- b) La puntuación final de cada competencia será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.
- c) La puntuación final de la entrevista será la suma de dichas medias.
- d) Las puntuaciones se expresarán con dos decimales.

2.5.- Motivación y trazabilidad

En el acta del órgano de selección se hará constar:

- El nivel asignado en cada competencia.
- La puntuación resultante tras la conversión automática.
- La media final obtenida.

La motivación consistirá en la identificación de conductas concretas manifestadas durante la entrevista que permitan encuadrar objetivamente el desempeño en el nivel correspondiente.

2.6.- Cláusula de homogeneidad

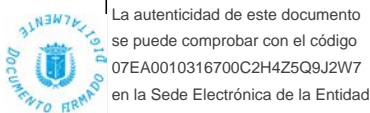
Con carácter previo al inicio de las entrevistas, el órgano de selección realizará una sesión de calibración interna para asegurar la interpretación homogénea de los niveles competenciales y evitar desviaciones valorativas.

2.7.- Llamamiento para las entrevistas

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La entrevista será grabada, previa autorización de las personas participantes en el proceso selectivo, para garantizar la objetividad, racionalidad y transparencia del proceso selectivo.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

Concluido cada una de las entrevistas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida, disponiendo de un plazo de 5 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del resultado de la entrevista realizada, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de concurso y en la entrevista conductual estructurada.

OCTAVA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación.
5. Mayor puntuación obtenida en la entrevista conductual estructurada.

De persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal de Selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>) la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/la que haya obtenido la mejor puntuación final en cada una de las plazas convocadas.

El Tribunal de Selección no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Seguidamente el Tribunal de Selección ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien nombrará/contratará a la persona aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

Con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza y hayan superado el mismo, se constituirá una bolsa de empleo, ordenada de mayor a menor puntuación final obtenida.

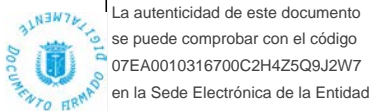
La bolsa tendrá por objeto la cobertura de necesidades temporales de personal, tales como sustituciones por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, acumulación de tareas u otras circunstancias análogas.

La bolsa tendrá una vigencia hasta la finalización del periodo de ejecución del programa temporal, y en todo caso, el 30 de junio de 2027.

Sistema de llamamiento

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación entre los integrantes de la bolsa. La comunicación con la persona aspirante se efectuará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en su solicitud.

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Como garantía adicional y en cumplimiento del principio de buena administración, de forma simultánea al envío del correo, la Administración realizará un segundo intento de comunicación mediante un canal alternativo, preferentemente llamada telefónica, al número de contacto aportado por el interesado.

De cada una de las comunicaciones efectuadas, así como de su resultado (confirmación de recepción, ausencia de respuesta o imposibilidad técnica), se extenderá la oportuna diligencia en el expediente administrativo para que conste de forma fehaciente.

La persona interesada dispondrá de un plazo de dos días hábiles para responder y manifestar su aceptación o renuncia, contados a partir del día siguiente al de la emisión del correo electrónico. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que desiste del llamamiento y se procederá a contactar con la siguiente persona aspirante de la bolsa, manteniendo la persona no compareciente su orden inicial, salvo que concurra causa de exclusión de las previstas en estas bases.

Renuncias

La renuncia injustificada a un nombramiento supondrá el pase del aspirante al final de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas, entre otras:

- Estar trabajando en otra Administración Pública o empresa
- Enfermedad debidamente acreditada
- Situaciones de maternidad/paternidad

En estos casos, el aspirante conservará su posición en la bolsa.

Exclusión de la bolsa

Serán causas de exclusión:

- Renuncia injustificada reiterada.
- No incorporación al puesto tras aceptación.
- Falsedad en la documentación aportada.

Reincorporación

Finalizado el nombramiento temporal, el aspirante se reincorporará a la bolsa en la posición que le corresponda por su puntuación inicial.

Publicidad

La bolsa de empleo será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento junto con el anuncio de propuestas de candidatos para su nombramiento.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de las personas aspirantes con la mayores puntuaciones obtenidas en cada una de las plazas ofertadas.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/nombrado, quedando anuladas

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar a las personas aspirantes propuestas, debiendo éstas tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

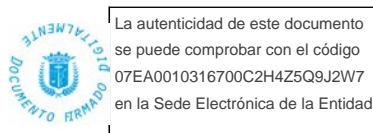
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente el recurso contencioso administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- ✓ El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Bullullos Par del Condado. Dirección Postal: Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710 (Huelva). Tfno. 959412094. Fax: 959911391
- ✓ Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- ✓ Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- ✓ Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- ✓ Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- ✓ Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas derecho a obtener información interesadas tienen a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto derecho a acceder del tratamiento.
- ✓ Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5G9J2WT



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5G9J2WT en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

- solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de derecho de rectificación nombre, etc.)
- ✓ Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
 - ✓ El afectado puede ejercer el al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la derecho a obtener información excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.
 - ✓ El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
 - ✓ Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
 - ✓ Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Bollullos del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RR.HH., URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO,
(Decreto Alcaldía nº 2023-00831 de fecha 28/07/2023
publicado en BOP de Huelva nº 161 de fecha 24/08/2023)

Fdo.: Lidia Infante Raposo

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20269943
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 14/05/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42	0000002 Fecha: 11/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que opta:
Año: 2026

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: / /	Nacionalidad:	DNI/NIE:
Domicilio a efectos de Notificación:		
Código Postal:	Localidad del Domicilio:	Provincia del Domicilio:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:	Fecha de expedición: / /
--	-----------------------------

OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

ADAPTACIÓN QUE SOLICITA:

Discapacidad:
Grado:

DECLARACIÓN JURADA:

La persona abajo firmante SOLICITA sea ADMITIDA al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Asimismo PRESTA su consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En , a de de 2026.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, CIF P2101300H. Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de una función pública, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece. Puede consultar estos derechos en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710. Bollullos Par del Condado (Huelva).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO -
14/05/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42

EXPEDIENTE :: 20269943
0000002
Fecha: 11/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE APORTA LA PERSONA ASPIRANTE:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma)

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5Q9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO -
14/05/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42

EXPEDIENTE :: 20269943
0000002
Fecha: 11/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN PLAZA TÉCNICO/A SUBVENCIONES

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,50 puntos)	Nº DE MESES	PUNTOS	TOTAL
Servicios en la Administración Local: Por cada mes de servicios prestados en plazas de igual categoría profesional y/o funciones análogas a la plaza a la que se opta en Ayuntamientos: 0,10 puntos.		0,10	
Servicios en otras Administraciones Públicas: Por cada mes de servicios prestados en plazas de igual categoría profesional y/o funciones análogas en otras Administraciones o Entidades del Sector Público (diferentes a un Ayuntamiento): 0,05 puntos.		0,05	
Servicios en el Sector Privado y Tercer Sector: Por cada mes de trabajo en plazas de igual categoría profesional y/o funciones análogas en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro (ONGs, Fundaciones) dedicadas a la inclusión social: 0,025 puntos.		0,025	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,50 puntos)			
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 3,50 puntos)	Nº HORAS/ PONENCIAS/ ARTÍCULOS	PUNTOS	TOTAL
De 0 a 10 horas de duración		0,05	
De 11 a 20 horas de duración		0,10	
De 21 a 50 horas de duración		0,20	
De 51 a 100 horas de duración		0,30	
De 101 a 200 horas de duración		0,50	
De 201 a 400 horas de duración		1,00	
Más de 400 horas de duración		1,50	
Asistencia a jornadas		0,05	
Participación en jornadas como ponente		0,20	
Publicación de artículos en revistas científicas o especializadas		0,25	
TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3,50 puntos)			
TITULACIÓN (Hasta un máximo de 2,00 puntos)	Nº DE TÍTULOS	PUNTOS	TOTAL
Título de Doctor/a		2,00	
Título de Máster		1,25	
Título de Grado o Licenciatura		0,75	
Título de Diplomatura		0,50	
TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2,00 puntos)			
TOTAL MÉRITOS			

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma)

CSV: 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010316700C2H4Z5G9J2W7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO -
14/05/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 15:05:42

EXPEDIENTE :: 20269943
0000002
Fecha: 11/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

